

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de Agosto del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de agosto del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 721-2013-R.- CALLAO, 05 DE AGOSTO DEL 2013.-  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 345-2013-R del 17 de abril del 2013, se aprobó el "Reglamento de Estudios en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao", el mismo que consta de ocho (08) Capítulos y ocho (08) anexos que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, en el tercer considerando de la acotada Resolución se consigna "Estando a lo glosado, al Informe Nº 023-2013-UR-OPLA y Proveído Nº 114-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 05 de marzo del 2013; al Proveído Nº 240-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de marzo del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733"(Sic); habiéndose omitido que indicar que es con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, es procedente la rectificación del error material antes detallado, en aplicación del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **RECTIFICAR** el tercer considerando de la Resolución Nº 345-2013-R del 17 de abril del 2013, incluyendo que se emite con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

Dice:

“Estando a lo glosado, al Informe N° 023-2013-UR-OPLA y Proveído N° 114-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 05 de marzo del 2013; al Proveído N° 240-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de marzo del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;”

**Debe Decir:**

**“Estando a lo glosado, al Informe N° 023-2013-UR-OPLA y Proveído N° 114-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 05 de marzo del 2013; al Proveído N° 240-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de marzo del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;”**

**2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Planificación, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAGRA, OPLA, ICEPU, OCI.